



EL MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

CONSIDERANDO:

- Que, el Ministro de Relaciones Laborales, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-000056, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 702, de 14 de mayo de 2012, emitió la Norma Sustitutiva de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0226, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 859, de 28 de diciembre de 2012, se emitió la Reforma a la Norma Sustitutiva de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0120, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 48, de 31 de julio de 2013, se expidieron múltiples reformas a la Norma Sustitutiva de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de personal, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-000056 y su reforma emitida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0226;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0210 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 20 de noviembre de 2013, se expidieron nuevamente reformas a la Norma Sustitutiva de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de personal, emitida mediante el Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-000056;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 149, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 146, de 18 de diciembre de 2013, en su artículo 5 establece que la gestión pública propenderá progresivamente a la disminución y la eliminación de la duplicidad de requisitos y actividades que debe realizar el ciudadano frente a la administración para acceder a servicios eficientes, transparentes y de calidad;
- Que, es necesario reformar la etapa de validación que realiza el Instituto Nacional de la Meritocracia en aplicación de la Norma del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal y actualizar la misma en concordancia con las directrices establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 149; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 178 de su Reglamento General,

ACUERDA:

REFORMAR LA NORMA DEL SUBSISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Art. 1.- En el artículo 9 sustituir los textos contenidos en los literales a), b) y c) por los siguientes:

“a) Verificación de postulaciones; o,





b) *Calificación de las pruebas de conocimientos técnicos.*"

Art. 2.- En el primer inciso del artículo 26 sustituir la frase "cinco (5) más altos puntajes" por "tres (3) más altos puntajes".

Art. 3.- En el segundo inciso del artículo 26 sustituir la frase "cinco (5) mejor puntuados" por "tres (3) mejores puntuados".

Art. 4.- En el cuarto inciso del artículo 40 sustituir la palabra "certificadas" por la palabra "simples".

Art. 5.- En el primer inciso del artículo 42 sustitúyase la frase "los originales o copias certificadas por Notario" por la frase "la documentación respectiva".

Art. 6.- Sustituir el primer inciso del artículo 44 por el siguiente:

"Art. 44.- Del informe del Instituto Nacional de la Meritocracia.- La UATH institucional de las entidades de la administración pública central e institucional, una vez expedida la correspondiente acta de oposición y previo a la declaratoria de la o el ganador del concurso de méritos y oposición, en el término máximo de cinco días, remitirá al Instituto Nacional de la Meritocracia la documentación relativa al proceso de reclutamiento y selección de personal que se señala a continuación, a fin de que este, en el término máximo de 25 días, emita su informe favorable o no favorable."

Art. 7.- Sustituir el último inciso del artículo 44, y a continuación del mismo incorporar lo siguiente:

"El Instituto Nacional de la Meritocracia, dentro del término de 25 días al que se refiere el primer inciso del presente artículo, en un término máximo de 10 días contados desde la fecha de recepción de la información mencionada, emitirá y notificará a la UATH institucional el borrador del informe, en el que se identifiquen las observaciones que sean susceptibles de subsanarse; y, a partir de esta fecha la UATH institucional tendrá hasta 5 días hábiles para enmendar y/o agregar la información solicitada; cumplido lo cual, el Instituto Nacional de la Meritocracia, en el término máximo de 10 días emitirá su informe favorable o no favorable correspondiente. En caso de errores u omisiones no susceptibles de enmienda en el proceso, el Instituto Nacional de la Meritocracia, podrá emitir el respectivo informe no favorable motivado, sin que sea necesaria la emisión de un borrador previo.

Cuando en un proceso de reclutamiento y selección de personal enviado por las instituciones del Estado al Instituto Nacional de la Meritocracia, se superen las 500 vacantes, dicho Instituto contará con un término adicional de 15 días para emitir el informe correspondiente."

Art. 8.- Eliminar el segundo artículo innumerado luego del artículo 44.

Art. 9.- En el primer artículo innumerado luego del artículo 44 al final del literal b) eliminar "y,."; al final del literal c) sustituir "." por ";y,."; y, a continuación del mismo literal agregar el siguiente literal:

d) Cuando los cinco postulantes mejores puntuados no presentaron los documentos requeridos en el artículo 47, no aceptaren el nombramiento o





no se presentaren a la institución a posesionarse dentro del término establecido.

Art. 10.- A continuación del artículo 46 agregar un tercer artículo innumerado:

“Art.- En caso de que se incurra en cualquiera de las causales para declarar desierto o fallido un concurso, el Tribunal de Méritos y Oposición dispondrá de un término máximo de 5 días a partir de la culminación de la etapa en la que se dio la irregularidad para declarar obligatoriamente desierto o fallido el concurso.”

Art. 11.- En el sexto inciso del artículo 47 sustitúyase la frase “certificada por Notario” por la palabra “simple”.

Artículo Final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **27 MAR 2014**



Eco. Carlos Marx Carrasco Vicuña
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

ACCIÓN:	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Elaborado por:	Dean Torres		Analista de Políticas y Normas S.P.
Revisado por:	Econ. Eduardo Molina		Director de Políticas y Normas S.P.(E)
Aprobado por:	Dr. Carlos Garcés		Subsecretario de Políticas y Normas